



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 10207

POR LA CUAL SE PRORROGA POR 180 DÍAS ADICIONALES, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5°, Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABORGA LA RESOLUCIÓN N° 616 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017.

Asunción, 18 de AGOSTO de 2017

VISTO: El Memorándum DGCI N° 0563 de fecha 16 de agosto de 2017, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales a lo dispuesto por la Resolución N° 616/2017 para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/ 2017 por ciento ochenta días; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/2006 y Ley N° 5.289/2014.

La Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017 “Que Reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de febrero de 2017, referente al trámite institucional para el registro de importadores, licencia previa automática y no automática, y certificación obligatoria de aparatos telefónicos celulares móviles, partes de aparatos telefónicos celulares móviles, y placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)”.

La Resolución N° 616 de 19 de mayo de 2017 “Que establece plazos específicos para el cumplimiento de los Incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del Inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017 “Que Reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de febrero de 2017, referente al trámite institucional para el registro de importadores, licencia previa automática y no automática, y certificación obligatoria de aparatos telefónicos celulares móviles, partes de aparatos telefónicos celulares móviles, y placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)”.

Que es necesario, disponer de un plazo adicional para que los importadores puedan completar sus tramitaciones ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) del Certificado de Homologación y la Constancia del Registro de los IMEI (International Mobile Equipment Identity) de los aparatos telefónicos celulares móviles, así como la Constancia del Registro de los IMEI de las placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados).

53
Albert Araujo
Director General
Dirección General de Comercio Interior
Ministerio de Industria y Comercio



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1020-

POR LA CUAL SE PRORROGA POR 180 DÍAS ADICIONALES, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5º, Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7º DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABORGA LA RESOLUCIÓN N° 616 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017.

- 2 -

Que en fecha 14 de agosto de 2017, según Expediente MIC N° 4.885 la FEDECAMARAS solicitó al Ministerio de Industria y Comercio la prórroga por ciento ochenta días adicionales más, a lo inicialmente dispuesto según Resolución N° 616/2017 para la aplicación de la Resolución MIC N° 410/2017. En el mismo sentido, ha ingresado al ámbito Institucional el Expediente MIC N° 4.919 de fecha 16 de agosto de 2017, Nota CDPA N° 201 presentada por el Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay, requiriendo igualmente la prórroga antes indicada y por el mismo plazo.

Que, tras la revisión legal efectuada, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 393 de fecha 17 de agosto de 2017, en cuya conclusión manifiesta que no opone reparo jurídico a la formalización del acto administrativo que establezca el plazo adicional de ciento ochenta días para la entrada en vigencia de los incisos 8 y 9 del Artículo 5º y del inciso 4 del Artículo 7º de la Resolución N° 410/2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1º.** Prorrogar por 180 (ciento ochenta) días adicionales, la vigencia para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5º, y del inciso 4 del Artículo 7º de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.
- Artículo 2º.** Disponer que el plazo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución, se computará desde el día 19 de agosto de 2017.
- Artículo 3º.** Abrogar la Resolución N° 616 de fecha 19 de mayo de 2017, a partir del 19 de agosto de 2017.
- Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

GL/GTI/gb

Albert Araújo
Director General
Dirección General de Comercio Interior
Ministerio de Industria y Comercio



Abog. *Gustavo A. Toledo Irrazábal*
Secretario General

GUSTAVO LEITE
Ministro